

## ***Resolución Jefatural***

**RJ N° 003-2024-CENFOTUR/OAF**

Barranco, 19 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Memorándum N° 000005-2024-GG de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General, Memorándum N° 000023-2024-UC/CENFOTUR de fecha 29 de enero de 2024, Memorándum N° 000009-2024-GG de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General, Memorándum N° 000030-2024-UC/CENFOTUR de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 000078-2024-UP/CENFOTUR, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Memorándum N° 000005-2024-GG, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia General, solicita la adquisición de pasajes aéreos y asignación de viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Lambayeque del 24 al 25 de enero de 2024, aprobándose la certificación respectiva mediante Informe N° 00007-2024-UP/CENFOTUR y remitiéndose a las Unidades de Logística y Contabilidad para la generación de los compromisos SIAF respectivos para su atención.

Que, mediante Memorándum N° 000023-2024-UC/CENFOTUR, de fecha 29 de enero de 2024, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, comunicó que al momento de la elaboración de la planilla de viatico se presentaron fallas en el sistema SIGA MEF, por lo cual se envió el ticket SIGA 2122 al MEF, no obteniéndose respuesta, motivo por el cual devolvió el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas, para las acciones a seguir.

Que, mediante Memorándum N° 000009-2024-GG de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia General, solicita el reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación asumidos por la Gerente General Gisella Santivañez Anto en la comisión llevada a cabo el 24 y 25 de enero por la suma de S/ 486.68 (Cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles);

Que, la Unidad de Contabilidad mediante Memorándum N° 000030-2024-UC/CENFOTUR, de fecha 08 de febrero de 2024 adjunta el Informe N° 000003-2024-JVR-UC/CENFOTUR, de fecha 07 de Febrero de 2024, elaborado por la encargada de control previo, quien relata el inconveniente presentado al elaborar la Planilla de viáticos en el sistema SIGA MEF y que, de acuerdo a la revisión de los comprobantes de pagos adjuntos a la solicitud del reembolso de la comisionada Gisella Santivañez Anto, se

encuentran conformes según la norma emitida por la SUNAT, dando así la conformidad a la rendición de gastos por el monto de S/ 486.68 (Cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000078-2024-UP/CENFOTUR, de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en relación a la documentación adjunta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 142, por concepto de Reconocimiento de gastos por comisión de servicios de la Gerente General Gisella Santivañez Anto a la ciudad de Lambayeque, llevado a cabo los días 24 y 25 de enero de 2024, por el monto de S/ 486.68 (Cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles).

Que, el inciso b) del artículo 2, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala lo siguiente respecto a la posibilidad de realizar reembolso por concepto de viáticos: b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, de acuerdo a los hechos suscitados, la no transferencia de los viáticos a la cuenta interbancaria de la comisionada durante la comisión de servicios, se debió a un inconveniente externo fuera del control de la entidad, situación contingente que no amerita un deslinde de responsabilidades;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Logística;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. –RECONOCER** el reembolso de los gastos a favor de la comisionada, Gisella Santivañez Anto, por concepto de alimentación y alojamiento en la comisión de servicios a la ciudad de Lambayeque del 24 al 25 de enero de 2024, por el monto de S/ 486.68 (Cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles).

**Artículo Segundo: AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad, Logística y Tesorería continuar con el trámite según sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento Firmado digitalmente  
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»  
«Jefe(a) de Oficina»  
«Oficina de Administración y Finanzas»